

EXPEDIENTE:	2026/00033110M
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPUESTA DEL CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CENTROS SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TEATRO AFICIONADO

De una parte, D. **Xan Duro Fernández**, Concejal Delegado de Movilidad, Convivencia y Centros Socioculturales, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha de 17 de julio de 2023 y 31 de julio de 2026, y con C.I.F. P-1507900 G, y con domicilio en Praza do Obradoiro s/n, 15705, Santiago de Compostela.

De otra parte, Dña. **María Consuelo Pampillón Alonso**, en calidad de representante legal de Federación Gallega de Teatro Aficionado, con C.I.F. G15810039, y con domicilio en Antiguo Colegio Ramón Cabanillas, Camiño do Castiñeiriño 21, 15702 Santiago de Compostela.

Intervienen ambas con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santiago, en el ámbito de sus competencias propias de conformidad con el artículo 25.2 l y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de promoción de la cultura, equipamientos culturales, y la ocupación del tiempo de ocio

SEGUNDO.- La Federación Gallega de Teatro Aficionado, se configura como asociación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y tiene como fines, según sus estatutos registrados con número 2001/000017-2ª el 20 de febrero de 2017, los siguientes:

- Defender y promover el teatro aficionado
- Interrelacionar los grupos de teatro aficionados en el sentido más amplio.
- Promover el intercambio de experiencias, el debate colectivo y trabajar en pro de la normalización cultural y lingüística de Galicia.

La entidad fue inscrita por resolución de 29 de agosto de 2001, en la sección 2ª con el número 2001/17-2, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que la actividad de la Federación Gallega de Teatro Aficionado es de interés general para el conjunto de la

comunidad y, en consonancia con la filosofía de promover la cultura y la creación teatral de base, aportar propuestas culturales amateurs y abrir cauces de participación y formación de la actividad teatral en los grupos aficionados de la ciudad, tiene el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades en el ámbito cultural teatral.

El Ayuntamiento de Santiago quiere así contribuir a la realización de una actividad de interés social y cultural y de utilidad pública, con la promoción del teatro amateur en la Red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la administración local a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los requisitos establecidos en dicha norma. El programa financiado objeto del convenio tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- La Federación Gallega de Teatro Aficionado presentó por registro el día **07/08/2026**, con número de registro de entrada: **2026051051**, la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exigen la LGS, y contemplándose la disposición de una subvención nominativa en los Presupuestos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela 2026, a la Federación Gallega de Teatro Amateur para contribuir a la financiación de las "*Actividades de teatro amateur en la Red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago*", gasto imputable a la aplicación presupuestaria 060 33403 4890001, se procede a suscribir el presente convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social descrito, y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del programa "**Actividades de teatro amateur en la Red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago**", presentado por la Federación Gallega de Teatro Aficionado bajo la denominación FEGATEATRO SANTIAGO 2026, y que se concreta en las dos líneas de actuación siguientes:

1.1 Programación teatral descentralizada: la realización de **doce (12) representaciones** de teatro aficionado, a cargo de asociaciones y grupos teatrales federados, en los equipamientos de la Red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago, tanto de ámbito urbano como rururbano y rural, priorizando los espectáculos de pequeño y mediano formato adaptados a las características técnicas de cada espacio.

Centro Sociocultural	Fecha prevista	Características
Amio	3 octubre 2026	Pequeño formato, sin necesidades técnicas específicas
Rocha	6 octubre 2026	Sala multiusos, público reducido

Maruxa e Coralia	19 outubro 2026	Espacio pequeno, elenco reducido
Lamascal	23 outubro 2026	Teatro de proximidad
Santa Cristina de Fecha	24 outubro 2026	Pequeno formato
Fontiñas	30 outubro 2026	Espectáculo adaptado a la temática del Samaín
Castiñeirío	6 novembro 2026	Pequeno formato, elenco reducido
Verdía	7 novembro 2026	Teatro de actor y proximidad
Casa Agraria	8 novembro 2026	Espacio reducido
Santa Marta	14 novembro 2026	Comedia o propuesta musical
Vite	16 novembro 2026	Comedia (aprox. 60 minutos)
Figueiras	Noviembre 2026	Pequeno formato

Este calendario tiene carácter estimativo, y podrá ajustarse a las necesidades organizativas de la Red de Centros Socioculturales y a la disponibilidad de las compañías participantes, sin que tales ajustes alteren el número total de actuaciones comprometidas ni requieran la modificación formal del convenio, siempre que se mantenga la finalidad y el número de actuaciones convenidas.

1.2 Actividades formativas de ámbito escénico: el desarrollo de **dos (2) acciones formativas** dirigidas a las entidades y asociaciones de teatro aficionado de Compostela, con un máximo de veinte (20) personas participantes por acción, orientadas a dotar de recursos para la mejora de las propuestas escénicas de los grupos.

La actividad teatral aficionada se aglutina en gran número a través de la Federación Gallega de Teatro Aficionado, entidad que integra los grupos de teatro amateur de ámbito gallego y contribuye a su desarrollo, formación y a la difusión de sus propuestas con un nivel de calidad óptimo, así como al encuentro y conocimiento mutuo entre los grupos. En este sentido, el convenio con FEGATEA pretende contribuir al fortalecimiento del tejido teatral de base de la ciudad y complementar la programación escénica que, desde la Red de Centros Socioculturales, se ofrece a la ciudadanía a lo largo del año, favoreciendo la creación de nuevos públicos, el acceso a la cultura en condiciones de proximidad y la promoción de la lengua gallega como vehículo de expresión cultural.

3. La aportación municipal se destinará a la financiación de las doce (12) actuaciones teatrales, al precio unitario de setecientos cincuenta euros (750 €), y de las dos (2) acciones formativas, por importe global de tres mil euros (3.000 €), todo ello según el desarrollo previsto en la cláusula séptima y en el calendario de ejecución que se recoge como cláusula decimoséptima.

SEGUNDA.- Título competencial.

El presente convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias propias que corresponden al Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de cultura, equipamientos culturales y ocio, conforme al artículo 25.2 m (referido a la promoción de la cultura y equipamientos culturales) y l (en su relación con el tiempo de ocio) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente convenio abarca el término municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Las actuaciones objeto del convenio se desarrollarán en la amplia Red de Centros Socioculturales, dependencias municipales, de ámbito urbano, rururbano, y rural.

CUARTA.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en su clausulado, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

QUINTA.- Compromisos de las partes.

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través del Departamento de Centros Socioculturales:

- a) Poner a disposición de la actividad los equipamientos de la Red de Centros Socioculturales precisos para el desarrollo de las representaciones y de las acciones formativas, así como abrir, preparar y acondicionar los espacios en las fechas acordadas.
- b) Colaborar con la entidad en la resolución de las necesidades técnicas y organizativas que resulten de la ejecución del programa.
- c) Difundir el programa entre la ciudadanía y los grupos de teatro aficionado de la ciudad, a través de los cauces de comunicación municipales.
- d) Abonar la aportación económica en los términos y con las condiciones previstas en las cláusulas séptima y octava.
- e) Designar el personal técnico responsable del seguimiento del convenio y de la comisión mixta prevista en la cláusula decimotercera.

2. Corresponde a la entidad beneficiaria, como responsable de la ejecución material del programa:

- a) Realizar **doce (12) representacións** teatrales a cargo de asociacións e grupos federados, en los equipamientos de la Red de Centros Socioculturales, conforme al calendario y distribución territorial recogidos en la cláusula decimoséptima, adaptando cada montaje a las condiciones técnicas del espacio asignado.
- b) Desarrollar **dos (2) acciones formativas** de ámbito escénico dirigidas a las entidades y asociacións de teatro aficionado de Compostela, con un máximo de veinte (20) personas participantes por acción, encargándose de la coordinación del profesorado y de la gestión de las inscripciones.
- c) Efectuar la convocatoria y selección de las compañías participantes con criterios de calidad artística, diversidad temática, adecuación técnica y viabilidad de la representación, así como la coordinación del calendario, la relación con los centros y la coordinación técnica de las actuaciones.
- d) Asumir, cada grupo participante, el montaje y desmontaje del espectáculo y los derechos de autor de las obras representadas.
- e) Elaborar la cartelería y los materiales de difusión del programa, y dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la financiación municipal previstas en la cláusula decimoprimeras.
- f) Asesorar al Ayuntamiento de Santiago en materia de formación y actividad teatral de ámbito aficionado.
- g) Realizar el seguimiento y la evaluación de la actividad y elaborar la memoria final justificativa en los términos de la cláusula octava.

3. Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto estatales como autonómicos y locales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el plazo de 10 días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de 4 años.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos establecidos en este convenio.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 del RLGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

SEXTA.- Régimen de las personas participantes / personal de la entidad.

El personal que la entidad beneficiaria destine a la ejecución de las actividades objeto de este convenio dependerá exclusiva y únicamente de ella, correspondiéndole todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, y en particular el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y tributaria.

La entidad beneficiaria ejercerá de manera real y efectiva el poder de dirección y organización sobre su personal, asumiendo la facultad de impartir órdenes e instrucciones, la potestad disciplinaria, la organización de los turnos y horarios, la concesión de permisos y licencias y la sustitución en los supuestos de ausencia. En ningún caso el personal municipal podrá impartir instrucciones directas al personal de la entidad, ni asumir funciones de dirección, control o supervisión sobre él.

A tal efecto, la entidad beneficiaria designará una persona coordinadora responsable de la ejecución de las actividades, y que actuará como única interlocutora con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Las comunicaciones, incidencias y requerimientos que el Ayuntamiento deba realizar se canalizarán exclusivamente a través de ella.

La suscripción de este convenio no generará, ni durante su vigencia ni a su finalización, relación laboral, funcionarial, estatutaria ni de cualquier otra naturaleza entre el personal de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que en ningún caso asumirá obligación alguna respecto de dicho personal, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SÉPTIMA.- Régimen económico del convenio.

1. La aportación económica municipal constituye una **subvención directa de carácter nominativo**, prevista en el Anexo de Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ejercicio económico 2026, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El presente convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza la citada subvención nominativa, quedando

excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, siempre que no se exceda, en tal caso, el 100% del coste de la actividad subvencionada. En todo caso, el Ayuntamiento quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

Si el coste total de la actividad fuese inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro del importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del RLGs.

2. Para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos económicos:

A. Aportación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela: El Ayuntamiento participa en la financiación del programa mediante una aportación económica de **doce mil euros (12.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **060 33403 4890001** del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, destinada exclusivamente a la financiación de los siguientes conceptos:

Concepto	Nº actuaciones	Precio unitario	Importe
Representaciones teatrales	12	750 €	9.000 €
Acciones formativas de ámbito escénico	2	1.500 €	3.000 €
Total aportación municipal			12.000 €

B. Compromisos de la Federación Gallega de Teatro Aficionado: Corresponde a la entidad beneficiaria la gestión y el pago, con cargo a la aportación municipal y, en su caso, a recursos propios u otras fuentes de financiación, de los siguientes conceptos:

- El pago de los cachés de las actuaciones teatrales de los grupos y asociaciones aficionadas participantes.
- Los honorarios del profesorado de las acciones formativas de ámbito escénico.
- Los gastos de publicidad y difusión del programa (cartelería y materiales).
- Los gastos de gestión directamente vinculados a la actividad (transporte, seguros de las actividades y comunicaciones), en los términos y con los límites de subvencionabilidad de la cláusula octava.

3. La cuantía máxima de la aportación municipal asciende a **doce mil euros (12.000 €)**, que opera como límite máximo anual.

OCTAVA.- Régimen de pago y justificación.

1. De conformidade con o artigo 34.4 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, Xeral de Subvencións, e con o artigo 88.2 do Real decreto 887/2006, de 21 de xullo, por el que se aprueba o seu Regulamento (en diante, RLGS), en relación con a base 33ª.2 das Bases de Execución do Presupuesto do Ayuntamiento de Santiago de Compostela para o exercicio 2026 (en diante, BEP 2026), se acuerda o pago anticipado do cien por cien (100%) da subvención, por importe de doce mil euros (12.000 €).

El artículo 88.2 del RLGS dispone que "se realizarán pagos anticipados con carácter general, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas". La Federación Gallega de Teatro Aficionado reúne acumulativamente ambas condiciones, por cuanto se trata de una **entidad sin ánimo de lucro** y, al tiempo, de una **federación que agrupa a los grupos de teatro aficionado de Galicia**, destinándose la subvención a financiar un programa de acción sociocultural de dinamización comunitaria en la Red de Centros Socioculturales. En consecuencia, el pago anticipado procede *ex lege* con carácter general, sin que resulte exigible la acreditación de la insuficiencia de recursos para financiar transitoriamente la ejecución, requisito que el precepto reserva únicamente a las "otras entidades beneficiarias" distintas de las entidades sin fines lucrativos y de sus federaciones.

No obstante, conforme a la exigencia de la base 33ª.2 BEP 2026, se justifica que **la entrega de los fondos constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**. La tramitación del anticipo se produce con carácter previo al inicio material de la ejecución del programa, cuyas actuaciones se desarrollarán a lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2026 según el calendario recogido en la cláusula decimoséptima. La entrega anticipada de los fondos resulta, de este modo, condición instrumental para la puesta en marcha de las actuaciones programadas, que no podrían acometerse sin la previa disponibilidad de la financiación municipal, dado el carácter no lucrativo de la entidad y la inexistencia de otras fuentes de financiación que permitan sufragar por adelantado los costes de las representaciones y de las acciones formativas.

De conformidade con a remisión que a base 33ª.2 BEP 2026 efectúa ao artigo 42.2 do RLGS, e por aplicación do artigo 42.7 do mesmo texto regulamentario, a entidade beneficiaria queda exonerada da constitución de garantías. El citado artículo 42.7 del RLGS exceptúa de la obligación de constituir garantía "*las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas*", supuesto en el que se subsume plenamente la presente subvención por la doble condición —entidad sin ánimo de lucro y federación— concurrente en la beneficiaria y por la naturaleza de acción social y cultural del programa financiado.

2. La justificación del cumplimiento de las finalidades que motivan la firma del convenio se hará aportando, como **fecha límite el 31 de diciembre**, la siguiente

documentación, conforme a los modelos normalizados (Anexos) disponibles en la sede electrónica municipal:

- **Memoria descriptiva de las acciones realizadas (ANEXO I)**, justificativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con indicación de las actividades realizadas, personas participantes, duración, contenidos y resultados obtenidos. Se aportará reportaje fotográfico o audiovisual y muestra de los materiales de difusión empleados.
- **Declaración responsable (ANEXO II)** firmada por el/la titular o representante legal, de haber cumplido el objeto del convenio y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Relación detallada de subvenciones solicitadas o concedidas (ANEXO III)** para la misma finalidad.
- **Relación clasificada de gastos e inversiones (ANEXO IV)**: identificación del/la acreedor/a, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **Facturas originales o documentos equivalentes y justificantes bancarios** acreditativos del pago efectivo.
- **Certificados de estar al corriente** en las obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA y Tesorería del Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
- **Número de identificación fiscal y número de cuenta bancaria.**
- **Acreditación documental de la publicidad** realizada conforme a la cláusula decimoprimer.

3. Tendrán la consideración de **gastos subvencionables**, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En particular, se consideran subvencionables:

- a) Los cachés de las actuaciones teatrales de los grupos y asociaciones aficionadas participantes.
- b) Los honorarios del profesorado de las acciones formativas de ámbito escénico.
- c) Los gastos de publicidad y difusión del programa (cartelería y materiales).
- d) Los gastos de gestión directamente vinculados a la ejecución de las actividades, tales como el transporte y los seguros de las actividades subvencionadas.

No tendrán carácter subvencionable, de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 38/2003:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los gastos financieros, licencias y tributos.
- c) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los gastos de inversión y la adquisición de bienes inventariables.
- h) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en los órganos de gobierno y dirección.
- i) Los gastos de representación y atenciones protocolarias.
- j) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.
- k) Los gastos corrientes de alquiler de locales, o de funcionamiento ordinario de la entidad no vinculados directamente a la ejecución del programa.

4. La justificación del pago de las facturas se hará mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria, etc...). En el caso de pagos en efectivo, el importe máximo admitido por factura se establece en 600 € (Ley 7/2012, de 29 de octubre). No se admitirá el fraccionamiento de gastos para eludir este límite.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. En el caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

NOVENA.- Forma de presentación de la documentación justificativa.

La entidad beneficiaria se atenderá a las especificaciones del presente convenio para la elaboración y presentación de los soportes documentales justificativos, empleando obligatoriamente los **ANEXOS** habilitados al efecto, **disponibles en la sede electrónica municipal**. Estos formularios no contendrán ninguna epígrafe manuscrita, salvo la/s firma/s, y se presentarán en su formato original y sin enmiendas ni tachaduras.

Será necesario asimismo que la entidad aporte además por correo electrónico la documentación aportada a través del Registro, en formato de texto editable (.doc o .docx), con la fecha límite establecida para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, esto es, **15/12/2026**, a la dirección: **informacioncsc@santiagodecompostela.gal**.

DÉCIMA.- Modificación y resolución.

1. El convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo unánime de las partes mediante la formalización de la correspondiente *addenda*, siguiendo la misma tramitación prevista para su aprobación.

2. Son causas de resolución do presente convenio, procedendo en su caso o reintegro total o parcial da axuda percibida e os intereses de demora desde o momento do pago:

- Incumplimento de calquera das cláusulas establecidas no presente convenio.
- A aplicación total o parcial dos fondos otorgados para fines distintos dos que motivaron a concesión.
- A falta de justificación do emprego das cantidades recibidas.
- Os demais supostos previstos nos artigos 36 e 37 da Lei 38/2003, en relación cos artigos 32 e seguintes da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

DECIMOPRIMERA.- Publicidade e eficacia.

A entidade beneficiaria deberá dar a adecuada publicidade do carácter público da financiación en todas as actuacións que deriven da execución do proxecto, en cumprimento do artigo 18.4 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións; do artigo 31 do Real Decreto 887/2006, de 21 de xuño; do artigo 15.3 da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia; e do artigo 20 do Decreto 11/2009, de 8 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 9/2007.

En concreto, deberán facer constar, na súa publicidade ou na información que xeneren en relación co proxecto ou actividade subvencionada, a financiación do programa ou actividade con fondos do Excmo. Ayuntamiento de Santiago a través da Concelalía de Centros Socioculturais. Para iso, no lugar onde se realicen as actuacións deberá figurar de forma visible un cartel informativo coa imaxe corporativa do Ayuntamiento de Santiago. Deberá realizarse reportaxe fotográfico ou audiovisual que reflicte o desenvolvemento das actividades e os carteles empregados, a efectos da justificación deste requisito.

Asimismo, de conformidade co artigo 20 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, Xeral de Subvencións, na redacción dada polo Lei 15/2014, de 16 de setembro, a concesión desta subvención será comunicada á **Base de Datos Nacional de Subvencións (BDNS)**, coa publicación do correspondente extracto no Boletín Oficial da Provincia de A Coruña, co carácter previo ou simultáneo á firma do presente convenio. O número de BDNS asignado se incorporará ao expediente.

Igualmente, o presente convenio será inscrito no **Registro de Convenios** que corresponda de conformidade co artigo 48.8 da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Jurídico do Sector Público, e publicado no Portal de Transparencia municipal, conforme á Lei 19/2013 e á Lei 1/2016 de transparencia de Galicia.

DECIMOSEGUNDA.- Protección e tratamento de datos persoais.

1. A Federación Galega de Teatro Aficionado é a responsable única e directa dos tratamentos de datos de carácter persoal a os que puidese dar lugar a execución deste convenio e está obrigada ao cumprimento do Regulamento (UE) 2016/679, de 27

de abril de 2016, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

2. Se dará cumplimiento a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

DECIMOTERCERA.- Seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte de las dos instituciones (personal técnico de la Concejalía de Centros Socioculturales y de la Entidad).

Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se reserva el derecho de orientar técnicamente el proyecto de actividades y de comprobar su ejecución cuando lo considere conveniente, así como de divulgar y de dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

La comisión mixta se reunirá en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Sin perjuicio de las funciones de la comisión mixta, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar información sobre el estado de ejecución del programa y realizar visitas de comprobación. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, por la Intervención General y por los órganos competentes para el control financiero (art. 14.1.c) LGS).

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio o en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, ajustado a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007 y en su normativa de desarrollo.

2. A las entidades beneficiarias les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien su vigencia, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos en él establecidos, se entiende producida desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de ser subvencionables las acciones hasta la fecha límite para la presentación de la justificación indicada en las cláusulas octava y novena (30/12/2026).

DECIMOSEPTIMA.- Calendario de ejecución.

El calendario de actuaciones propuesto es el que a continuación se detalla:

Centro Sociocultural	Fecha prevista	Características
Amio	3 octubre 2026	Pequeño formato, sin necesidades técnicas específicas
Rocha	6 octubre 2026	Sala multiusos, público reducido
Maruxa e Coralia	19 octubre 2026	Espacio pequeño, elenco reducido
Lamasca	23 octubre 2026	Teatro de proximidad
Santa Cristina de Fecha	24 octubre 2026	Pequeño formato
Fontiñas	30 octubre 2026	Espectáculo adaptado a la temática del Samaín
Castiñeirío	6 noviembre 2026	Pequeño formato, elenco reducido
Verdía	7 noviembre 2026	Teatro de actor y proximidad
Casa Agraria	8 noviembre 2026	Espacio reducido
Santa Marta	14 noviembre 2026	Comedia o propuesta musical
Vite	16 noviembre 2026	Comedia (aprox. 60 minutos)
Figueiras	Noviembre 2026	Pequeño formato

Este calendario tiene carácter estimativo, y podrá ajustarse a las necesidades organizativas de la Red de Centros Socioculturales y a la disponibilidad de las compañías participantes, sin que tales ajustes alteren el número total de actuaciones comprometidas ni requieran la modificación formal del convenio, siempre que se mantenga la finalidad y el número de actuaciones convenidas.

Las actividades formativas transcurrirán preferentemente entre los meses de octubre y noviembre.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en la fecha de la firma electrónica.

Xan Duro Fernández

Concejal Delegado de Movilidad,
Convivencia y Centros Socioculturales
Ayuntamiento de Santiago de Compostela

María Consuelo Pampillón Alonso

representante legal de Federación Gallega
de Teatro Aficionado

XULIO NOYA LISTE
Data da sinatura: 11/08/2026
Coordinador Centros Socioculturais DINAMIZACIÓN
SOCIAL E CENTROS SOCIOCULTURAIS